



EMPRESA  
URRÁ S.A. E.S.P.  
Generación Sostenible

2022-M-PRE-

197

Montería,

03 JUN. 2022

**EMPRESA URRÁ SA ESP**  
**Correspondencia Despachada**  
Vigencia: 2022 - Al Contestar Cite Este No: D-444  
Fecha de Radicación: 03/06/2022-04 25 PM  
Destino: A QUIEN INTERESE-()   
Asunto: ADENDA No 3  
Origen: rafael piedr-PRESIDENCIA

### ADENDA No. 3

#### A QUIEN INTERESE

ASUNTO: ADENDA No. 3 – CONVOCATORIA PÚBLICA No. 050-2022

Respetados Señores:

Por medio de la presente, la Empresa URRÁ S.A E.S.P se permite ajustar los términos de referencia relacionados con la convocatoria pública del asunto, en el contenido del numeral 8.4. GARANTIAS, quedando como se describe a continuación:

**8.4. GARANTÍAS.** El Oferente seleccionado deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, ante una agencia de seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías en formato usual a favor de empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos:

**1. Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) del valor total de la orden y por un término igual a su ejecución y un (1) mes más contado a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

**2. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco (5%) del valor del futuro Contrato y con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. Esta garantía deberá mantenerse vigente, en caso de existir reclamaciones laborales.

**3. Buen manejo de los recursos:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del primer contado y por un término igual a su ejecución y un (1) mes más contado a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

**4. De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al (10%) del valor total de la orden con una vigencia igual a la duración de la orden y un (1) mes más, contado a partir de la fecha de expedición de la Póliza. Dicha garantía se considera como un amparo autónomo contenido en la póliza anexa a la garantía única, por lo cual debe presentarse como anexo.



EMPRESA  
URRÁ S.A. E.S.P.  
Generación Sostenible

En el evento de reclamaciones laborales, civiles, administrativas o de otra índole que nazcan de la relación que tenga el futuro contratista con sus trabajadores o profesional de apoyo y con relación al desarrollo del contrato, el oferente se obliga a mantener indemne a la empresa URRÁ S.A. E.S.P.

Cordialmente,

*Rafael Piedrahita*

RAFAEL PIEDRAHITA DE LEÓN  
Presidente

*G.K.*